CONSTANCIA N° 341

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD **N° 371**, PRESENTADA POR DON: **JORGE LUIS ANYOSA CALDERON**, IDENTIFICADO CON DNI. **N° 21547877**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 830** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE QUINTANILLA HURTADO Y OTROS** A FAVOR DE: **HULDARICO ANYOSA PARIONA** CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3203 VUELTA AL 3208 VUELTA, DEL TOMO X DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE LUIS ANYOSA CALDERON** CON **DNI. N° 21547877**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

ICA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:14:00-0500

R.E.D.L.C.M.

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:20:44-0500

Número: Ochocientos Treinta 830

Cautelar. Venta.

Dra. Mª Quintanilla Hurtado y Otra

A Don: Hildebrando Angeles Soriano

En Lima, a los Seis de Noviembre de mil novecientos setenticinco ante mí Doctor A. Soria Dueñas Notario Público de este Distrito, Provincia y Departamento, Electoral, número cuatro millones ciento veintisiete mil ochocientos quince, con la concurrencia de su abogado y con domicilio en la Secretaría número seis Notarial cuarenta y un mil novecientos cincuenta y dos ante mí Doctor Don Luis De la Cruz Zevallos Cárdenas e Don Manuel Valverde Vidaurre, que reunen los requisitos de ley a quien doy fe y dos ciudadanos testigos del Registro de Identificación, con domicilio en el mismo de mil novecientos setenticinco - mil novecientos setenticinco, comparecieron Doña María Quintanilla Hurtado Soriano, natural de Huancavelica, de este estado civil de veintisiete años de edad, con domicilio en esta ciudad, de quien doy fe que conozco, y doña Hildebrando Angeles Soriano, soltero,

Expedí 1ª testimonio de su estado de Huancavelica 18.11.76

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:20:34-0500

REPÚBLICA PERUANA
S/200
VALOR
DOS SOLES

V-A 16785737

3204

Tres mil doscientos cuatro

Ficha Electoral número cuatro millones ciento diez mil doscientos veintinueve y Libreta Tributaria número cuatro millones doscientos veintiocho mil trescientos veintiocho y don Valentino Anyela Paxima, peruano, natural de Yuca-Yuca, de estado civil soltero, con Libreta Electoral número cuatro millones doscientos veintidos mil setecientos veintiocho y Libreta Tributaria número [illegible] mil ciento cuarenta y dos, ambos mayores de edad, procedentes del predio denominado Valle, para contratar e intervenir en el siguiente contrato, a quienes conozco, doy fe como de los documentos instrumentales de que doy fe, como de haber sido leído en lo que dispongan los artículos treinta y dos al cincuenta y dos de la ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de Coralina Vento, para que su contenido eleve a escritura pública, la que extendida en el número Cuatrocientos Veintiocho, queda agregada al legajo respectivo de minutas con mi sello oficial es como sigue: Minuta número: Cuatrocientos Veintiocho - Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta, que celebramos de una parte don José Alvino

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:20:24-0500

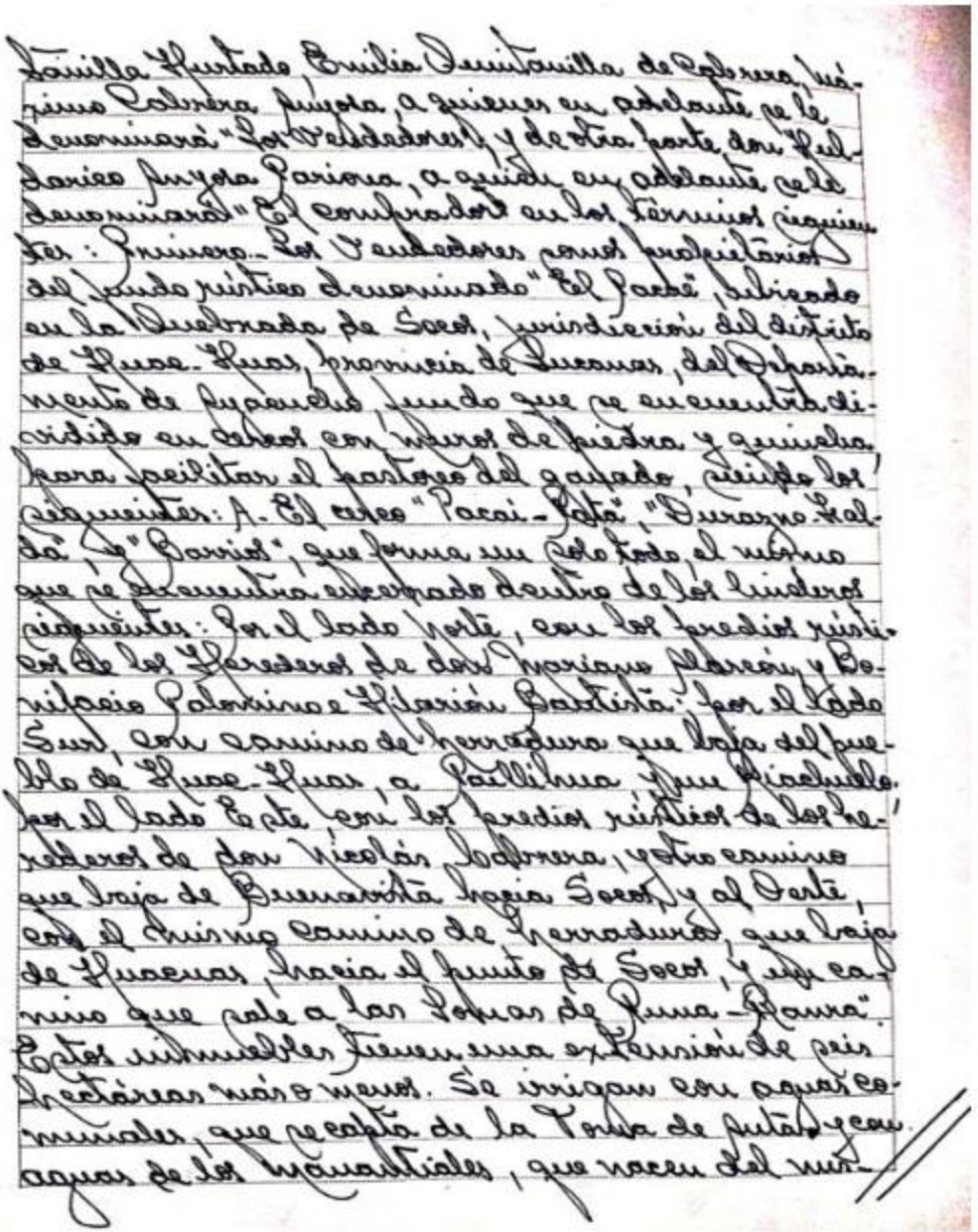

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:20:18-0500

REPUBLICA PERUANA VALOR DOS SOLES

V 6121678573939

3205

Tres mil doscientos cinco.

no predio y de otro manantial que recolla del Riachuelo de Paran - Huayco". Sus otros predios se encuentran en cerro. Viniendo donde reside el enunciado, encuentra de tres habitaciones y corrales para cuidado de animales menores; circunvalado que rodea parte de esta venta. B.- Los cerros denominados "Paranyoc" y "Rayan - Yinyoc" ubicados en el mismo lugar que los anteriores, también divididos con cumbre de izquierda y derecha, para los [redacted] del contorno del mismo, la misma que empieza, con rumbo Este, y se encuentra encerrado dentro de los linderos siguientes: por el lado Norte, con el camino real que baja de Huacullo hasta la Quebrada de Pallihuaca: por el lado Sur, con los predios rústicos de los Herederos de don Octavio Gaitán y la propiedad de don Javier Zuzca, por el Este, con los predios rústicos de doña Gertrudis Calderon, y camino real y al lado Oeste, con los predios rústicos de los herederos de don Octavio Gaitán y camino real. siendo en extensión de cuatro cerros de cuatro hectáreas la misma de irrigación es la misma que los anteriores, Asimismo.- Que los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato de compra venta, lo hubieron por prescripción, pues en nuestra condición de continuadores jurídicos nuestro poderdante para de treinta años, sirviendo el mismo por lo cual poseyendo de modo continuo durante más de diez años con justo título y buena fé, por los títulos entregados por contrato privado de compra venta en el cual aparece, por cuya razón la continua parte

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:20:08-0500

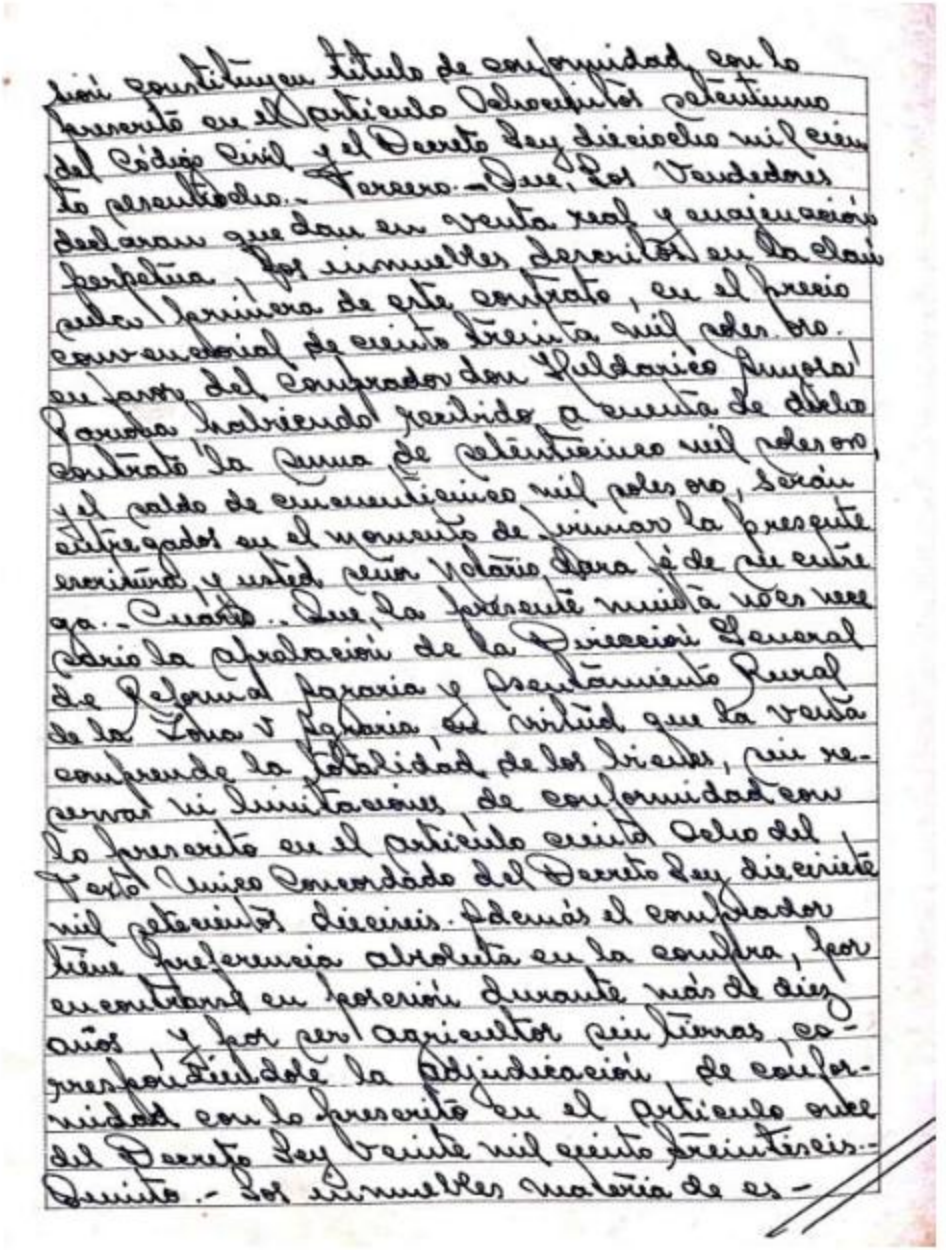

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:20:00-0500

REPÚBLICA PERUANA 2021 S/.200 VALOR DOS SOLES

V 016785743

3206

Tres mil doscientos seis

En venta, declaran los Vendedores, que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial, cualquiera, que limite o restrinja su libre disposición, y como Vendedores de buena fé, se obligan al saneamiento y conocimiento conforme a Ley. SEXTO.- Los Vendedores declaran, que la venta comprende en todos sus extremos, pisos, techos, cobertura, puertas, derecho de agua, y todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde a dicho inmueble.- SÉTIMO.- Interviene el Vendedor don José Quintanilla Pantoja con Poder Amplio y especial, otorgado por los copropietarios del citado inmueble de esta venta doña Dominga Quintanilla Palomino Viuda de Alva y Hermanos mediante escritura pública de Sétimo Poder de mil novecientos setentisiete, ante el Notario Público de la ciudad de Lima don Miguel A. Córdova, ratificando la venta en todos y cada uno de sus términos, y solicita señor Notario deberá insertar en el cuerpo de la escritura el referido poder.- OCTAVO.- Que, los contratantes pactan de acuerdo que los impuestos de la Alcabala de transferencias, serán por cuenta exclusiva del comprador, así como los gastos notariales y de la presente minuta.- NOVENO.- Que los contratantes, declaran que se ha cumplido con la Valorización Jurada del Auto Avalúo,

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:19:51-0500

de conformidad con lo prescrito en el artículo
veintidós de la Ley diecinueve mil seis-
cientos cincuentiquatro, habiendo sinerito
en el Consejo Distrital de Huaraos con fecha
treintiuno de Agosto de mil novecientos sesentisiete.
Usted señor Notario, agregue las demas formu-
laridades de ley.- Lea, revisado de Octubre de
mil novecientos sesentisiete.- Firmado H. Ber-
nardo Vallo.- Abogado- Registro trescientos
veintiocho - Ved José Quintanilla H.-
Máximo Sobrero A.- Emilia Quintanilla
de D.- Alberico Amoja.- C. Saludes C.- Notario
Un sello del Notario.- Doy fe.- Se presente
minuta está afecta al pago del siguiente sin-
puesto.- Alcabala de Embarcaciones: Siete mil
Doscientos soles oro.- Adicional de Alcabala: siete
mil Doscientos soles oro.- Total: Quince mil
doscientos soles oro.- Lea, revisado de Octu-
bre de mil novecientos sesentisiete.- Firmado.-
Ante mí Notario.- Inscrito a los Fojas
trescientos.- Doy Relativo a los contratan-
tes.- Vendedor.- Tributos.- Vendedor: Tres
millones ciento diecisiete mil setecientos.- Quinta-
nilla Hurtado José.- Huaraz-Ancash, Huaraos.- U
no millón setecientos mil novecientos Octuagi-
nta.- Quintanilla de Sobrero Emilia.- Cien
millones trescientos veintiocho mil diecisiete.-
Sobrero Amoja Máximo.- Comprador.- Tri-
butos: L.- Ochocientos setentiocho mil
doscientos ochentiocho.- Amoja Doria

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:19:43-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL

REPÚBLICA PERUANA
VALOR DOS SOLES

V-N°16705745

3207

Tres mil doscientos siete

no Fulgencio - Soser - Fuse - Fyes - Sueroas Ayaenelle - Dotor Relativo pr contrato - Cruzbra - Venta Veinticinco - diez - celentrois - Ulreserio del Cumible que se transfiere Soser - Fuse Fyes Cuerpo to y cuento del pago - Alcabala - cicte mil Quinientos Catorce - Setecientos de Alcabala - cicte mil Quinien tos veinte. - Total - Quince mil veintitres soles con Veinticinco - Escritura de compra - venta que Jose Mé Quintanilla Fyrado Emilia Quintanilla de Valverde y Narcisio Valverde Zumeta a favor de Fulgencio Zuñiga Zarina, por ciento treinta mil soles oro - Fecha de pago - ciento - Jose - mil y cuarenta centavos - Fecha Quinientos Contribuyente - Fulgencio Zuñiga - Recibi conforme - Banco de la Nación - Deposito - miento de Recaudación - Fuerte de poder parte pertinente - Fecha de la escritura anterior se tiene de mil novecientos setentiseis Fojas diez mil Quinientos dieciseis vuelta - Señor Notario - Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de las que cumpla i especial, que otorgamos Doriuga Quintanilla Pallquiva Viuda de Alva, con libreta Tributaria numero Trescientos sesentidos mil setecientos cincuentitres i Bernardina Quintanilla Valverino, con libreta Tributaria numero cuatro millones seis cientos ocho mil ochocientos cuarentaicuatro domiciliadas en la Avenida Breña numero

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:19:38-0500

doscientos setentiocho departamento cien
to trece, Distrito de Breña; en los tér
minos que siguen: Autorizamos los pre
sentes, a nuestro hermano José Quinta
nilla Curtado, Vecino de esta Capital, para
el efecto de que nos represente en la
venta de los acciones i derechos que nos
corresponde en la propiedad de los
predios denominados: Pampapata, en
el anexo de Sacos, Distrito de Huachuas,
Provincia de Huamanga, Departamento
de Ayacucho: el aludido firará el
precio de venta, contendrá en la forma
de pago i determinará todas las demas
condiciones propias del contrato sin
ninguna limitación. Agregue Usted
las demas cláusulas de ley. Firma dos
de Setiembre de mil novecientos sesen
tisiete. Hernandina V. de Ochoa. Hue
lla digital del dedo indice derecho de doña
Hermina Quintanilla Viuda de Ayra,
quien por impedimento físico no puede
firmar, testigo, i a su ruego lo hace
don Nicolás Morales Gutierrez, Hernando Sal
vador, Sapiencia, Supragante con libreta
electoral número cero novecientos dos
mil ciento cuarentitres con libreta mi
litar número dos millones setecientos
diecisiete mil novecientos sesentisiete es-
cincuentitres. Nicolás Morales Gutie

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:19:27-0500

Serie V N°18785741

3208

Tres mil doscientos ocho.-

Ante mí. Guillermo Córdova-Abogado-Registro número dos mil doscientos cincuenta y nueve.- Conclusión.- Instruí a los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firman conmigo con los testigos; de todo lo que doy fé.- Así mismo y en este acto del timbre anverso la escritura, el comprador entrega a satisfacción de los vendedores, la suma de Cincuenta y cinco mil Soles Oro, en cheques girados sobre el Banco de Reserva del Perú. de todo lo que doy fé.-

José [illegible]

Emilio [illegible] C

Maximo Cabrera D.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:19:18-0500

Alcalde N 1 Piura

Ben Shem

831

Número: Ochocientos Treinta y Uno
Contrato Venta
Don: Máximo Sotelo Lecho
A doña: María D. Vilca Loreja.

En Tea, a seis de Noviembre de mil novecientos setenti seis, ante mi Cesar A. Sánchez Caballero, Notario público, de esta Provincia, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veintiun mil setecientos quince, con la constancia de sufragio i con libreta tributaria número seis millones trescientos cuarentiseis mil novecientos cincuentidos i los testigos señores don Felipe Muñoz Bruno i don Rodulfo Reyes Centeno, que reunen los requisitos de ley a fojas trescientos cuatidel Registro de Escrituras Públicas correspondientes al tercero en curso de mil novecientos setentiseis. Mil novecientos setentiseis comparecieron: don Máximo Sotelo Lecho, peruano, natural i tercero de Piura, de Tratado en esta ciudad, militar, casado con doña Concepción Mayrick Ma

Expedí Copia de la Escritura, a solicitud de parte interesada. D. Tea, 9-11-76. Doy fé.

Expedí 2da. Copia, Instancia Esc. Tea 02-88. 96 Soy fé.-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL

El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 18:19:08-0500

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=0314&Itemid=080**